



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 09 JUL 2013

ACTA N° 48
RESOL. 10
Exp. 1-4888/12
im

VISTO: Las presentes actuaciones elevadas por el Área de Gestión de Obras de la Dirección Sectorial de Infraestructura, referente a la Licitación Pública N°2/13.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°9, Acta N°2 del 30 de enero de 2013 se adjudicó a la firma LABESOL S.A. las obras de reacondicionamiento en el local de la Escuela N°2 del departamento de Durazno, por un monto total de \$10:177.234,00 (pesos uruguayos diez millones ciento setenta y siete mil doscientos treinta y cuatro con 00/100) imprevistos, IVA incluidos y un monto imponible para el cálculo de mano de obra de \$1:160.625,00 (pesos uruguayos un millón ciento sesenta mil seiscientos veinticinco con 0/100), generando \$742.800,00 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100) por concepto de Leyes Sociales y un plazo de ejecución de 170 días corridos;

II) Que con fecha 15 de mayo de 2013, el Tribunal de Cuentas observa el gasto en virtud de que el Art.19 del Pliego de Condiciones Particulares establece los factores que se tendrán en cuenta a efectos de la evaluación de las ofertas, no obstante, la adjudicataria no establece los criterios de ponderación de cada uno de ellos a fin de determinar la calificación asignada a cada oferta, tal como lo preceptúa el Art.48 del nuevo TOCAF;

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada expresa que la observación formulada no implica que se haya violentado ningún principio fundamental de la contratación administrativa y se procedió a la adjudicación de la oferta que cumplía con todos los requisitos exigidos en los recaudos y que a su vez es la menor precio;

II) Que en atención a lo expresado, el Consejo Directivo Central podrá, en uso de las facultades previstas en el Art.211 de la Constitución de la República, reiterar el gasto objeto de observación y en caso de no hacer uso de la mencionada prerrogativa, se deberá dejar sin efecto el procedimiento;

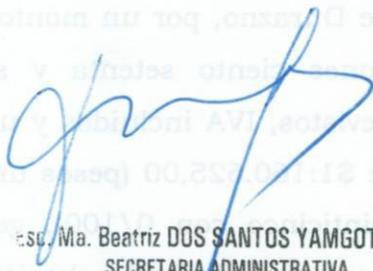
III) Que la Asesoría Letrada comparte lo informado precedentemente;

ATENCIÓN: A lo expuesto.

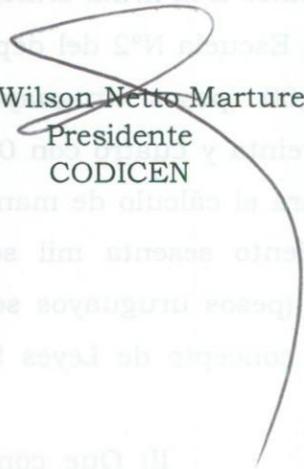
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

Reiterar el gasto observado por el Tribunal de Cuentas, respecto de la Licitación Pública N°2/13 para las obras de reacondicionamiento en el local de la Escuela N°2 del departamento de Durazno.

Comuníquese al Tribunal de Cuentas, Asesoría Letrada, Gerencia de Administración, Consejo de Educación Inicial y Primaria y a la Unidad Letrada. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Infraestructura a todos sus efectos.



Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN



Prof. Wilson Netto Marturet
Presidente
CODICEN